

Colegio Particular Subvencionado "Sao Paulo"



Placilla Nº 333, Estación Central
Fono Fax : 227796076 - 227796076
E-Mail : colegiosaopaulo81@yahoo.es
(FINANCIAMIENTO COMPARTIDO)

Santiago, Octubre 2017

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS

FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO ESCOLAR 2018

El Colegio Sao Paulo, de conformidad a lo establecido en los artículos a) bis, 24,26 y 26 bis, del D.F.L. N°2 del Ministerio de Educación de 1996, y el decreto Supremo N° 196 de 2005, del Ministerio de Educación, establece el siguiente reglamento de Becas Financiamiento Compartido, para los alumnos y alumnas del establecimiento.

El colegio Sao Paulo, es un establecimiento educacional particular subvencionado con financiamiento compartido, suscrito al régimen SEP.

Resuelvo : Dictase y téngase por aprobado el presente "Reglamento de Becas" de pago de Financiamiento Compartido del "Colegio Sao Paulo", que regirá para las postulaciones correspondientes al año 2018, el que deberá ser notificado a los padres y apoderados y comunicarse y depositarse en la Dirección Provincial de Educación respectiva conforme a la ley.

ARTICULO 1° Objeto del Reglamento:

El presente reglamento de Becas de Financiamiento Compartido tiene como objetivo dar a conocer a los padres, apoderados y a toda la comunidad escolar en general, las normas, requisitos y procedimientos aplicables para la postulación y obtención de Becas.

ARTICULO 2° Validez del Reglamento:

El presente Reglamento es el único instrumento oficial y válido, conforme a la ley, para postular y obtener Becas de Financiamiento Compartido en Colegio Sao Paulo.

ARTICULO 3° De la Vulnerabilidad:

Para el presente reglamento, vulnerabilidad es el estado o condición que limita al estudiante continuar con sus estudios en forma normal en el Establecimiento Educacional, siendo una situación que se presenta en la familia de forma imprevista afectando sus ingresos socioeconómicos por un lapso de tiempo determinado, período en el cual el colegio podrá auxiliarla en el pago de las mensualidades hasta que ésta supere o se reponga de las circunstancias que dieron origen al problema, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 196 del 03 de Octubre de 2005.

ARTICULO 4° Del Beneficio y su Duración :

El beneficio consiste en una exención total o parcial del pago del arancel general del colegio que resguarda la permanencia del o la estudiante en tanto dura el año escolar, convirtiéndose esta ayuda sustancial en un incentivo de esfuerzo y superación personal para los alumnos/as que resultan beneficiarios/as donde la familia también cumple un rol fundamental que se compromete en apoyar y fortalecer en mayor medida el rendimiento académico y conductual de su pupilo/a de acuerdo a los estándares descritos en el Reglamento de Convivencia del colegio. Una vez finalizado el año escolar, no existe renovación automática del beneficio, debiendo la familia realizar el procedimiento el próximo año si fuere necesario, siendo evaluada nuevamente su situación por las personas correspondientes.

ARTICULO 5° De los Plazos de Postulación a Becas :

Todo padre o madre, apoderado que considere que cumple con los requisitos para la obtención de este beneficio, podrá postular a él aportando todos los antecedentes, que más adelante se indican, los que serán sometidos a evaluación por un equipo idóneo.

La entrega del Reglamento Interno de Beca y ficha de postulación se encontrará disponible a partir del 30 de Octubre hasta el 21 de Noviembre, en horario de 8,00 a 13,00 Hrs. y desde las 15,00 a 16,30 Hrs. en oficina de administración del colegio.

La Recepción de la documentación solicitada se realizará a partir del 01 de Diciembre y hasta el 07 de Diciembre.

ARTICULO 6° De la Reserva de Información :

La documentación entregada tiene carácter reservado. El resultado de su postulación y adjudicación se dará a conocer por escrito a través de una carta entregada al apoderado que solicitó el beneficio. El plazo de respuesta será dado a conocer antes u/o durante los primeros días de clases, del año al que postula al beneficio como plazo máximo.

ARTICULO 7° De los Criterios, Requisitos y Procedimientos para la selección de beneficiarios y/o adjudicatarios :

El Establecimiento cuenta con un sistema de Becas de Financiamiento Compartido del 100%, 75%, 50% y 25% para alumnos vulnerables con un tope del 15 % del total de su matrícula, a los postulantes que lo ameriten por evaluación de antecedentes.

La ley N° 19.532 establece que un mínimo de 2/3 (Dos tercios) de las exenciones de cobro mensual deben otorgarse por razones distintas a las socioeconómicas.

Podrán postular todos los padres, madres o apoderados que acrediten el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican, y que acrediten la carencia de los recursos económicos necesarios para la cancelación del pago de mensualidad derivadas del Financiamiento Compartido.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS BECA SOCIOECONOMICAS.

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios :

- 1.- Alumnos cuya familia pertenece a Chile Solidario.
- 2.- Ficha de protección Social vigente (F.P.S.) menor a 10.000 puntos.
- 3.- Alumnos de familia caracterizadas dentro de los tramos más vulnerables en el Registro Social de Hogares.
- 4.- Alumnos de familias donde su padre, madre o apoderado hubieren sido clasificados en el Tramo A. del Fondo Nacional de Salud (Fonasa).
- 5.- Los ingresos familiares del hogar.
- 6.- Escolaridad del padre, madre, o apoderado con quien vive el alumno.
- 7.-Cantidad de hijos estudiando.
- 8.-Enfermedad diagnosticada de algún miembro de la familia que vive en el grupo familiar.
- 9.- Otros antecedentes económicos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BECAS ALUMNOS PRIORITARIOS

Para determinar que alumnos prioritarios serán incorporados en el porcentaje indicado en el artículo 6° letra A. del D.F.L. N°2 del Ministerio de Educación, se establecerá un listado en orden decreciente de la ficha de protección social ,siendo el elemento determinante. Para el evento que se produzca empate, determinará la calificación del tramo de fonasa si lo tiene.

ARTICULO 8° Documentación requerida para los postulacion .

Los padres o el apoderado del estudiante postulante a beca, deberán declarar todos los ingresos familiares actuales de quienes trabajen y viven en el hogar (abuelos, tíos, hermanos, cuñados, etc.

En el caso de quienes viven de allegados, si estos comparten ingresos o egresos económicos con otros familiares igualmente deberán acreditar la situación económica de sus pares.

La documentación que se solicita a continuación anéxela al formulario .

1.- Documentación obligatoria :

- Ficha de protección social vigente menor a 10.000 puntos cuya antigüedad no puede ser superior a seis meses.
- Certificado del programa fondo ético o chile solidario, si llegase a pertenecer la familia.
- Ultimas tres liquidaciones de remuneraciones de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
- Certificado de residencia del alumno/a. Emite Junta de Vecinos.
- Certificado del Fondo Nacional de salud (Fonasa) que acredite la clasificación de Tramo (A,B,C,D) del padre y madre o del apoderado, o en su defecto certificado de afiliación y cargas de la Isapre.
- * Certificado de alumno regular de hermanos que estudian en otros Establecimientos educacionales o Universidad y boleta de pago que acredita costo del arancel educacional.
- * Certificado de AFP con 12 últimas cotizaciones al día de ambos padres. En el caso de haber dejado de trabajar como dependiente y actualmente se dedique a otra actividad, o es dueña de casa o simplemente se encuentra cesante, igualmente debe acreditar situación previsional.
- Fotocopia cédula de Identidad de los integrantes de la familia, sólo en caso de que los niños menores no cuenten con su cédula podrán presentar certificado de nacimiento exclusivo para asignación familiar. En caso de existir algún familiar directo fallecido, adjuntar certificado de defunción.
- * Boletas de gastos en el hogar: Agua, luz, gas, dividendo, arriendo, pago de colegio, pago de universidad, préstamos, convenios, etc.

2.- Otros Documentos, según corresponda en su caso :

- En caso de haber sido despedido, presentar fotocopia de finiquito legalizado y certificado de pago de AFC.
- Documento que permita acreditar pensiones alimenticias de hijos/as: Libreta de depósito o comprobantes bancarios.
- Fotocopia de diagnóstico médico y certificado o boletas de salud por tratamientos, medicamentos, etc. que acrediten costos por enfermedades graves o de mediana gravedad desarrolladas durante el presente año. Documento que permita acreditar incapacidad o capacidades diferentes de algún miembro del grupo familiar.
- Fotocopia de tuición judicial o medida de protección en los casos que otros familiares sean responsables del estudiante postulante y/o de otras personas que compongan el grupo familiar. Resolución dictada por Tribunales o juzgado.

ARTICULO 9°.- Comisión de Becas:

Se constituirá una Comisión de Calificación y selección de Becas, que estará integrada por tres miembros : El Sostenedor, el director/a y un representante del Equipo de Gestión , si es necesario una trabajadora Social, quienes utilizarán los criterios y procedimientos legales correspondientes para la asignación de los beneficios.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y éstos podrán, en caso alguno, abstenerse de llevarse a cabo la votación, la comisión sesionará igual y en caso de empate decidirá el voto del Director o del sostenedor del Establecimiento.

ARTICULO 10°.- Becas de Libre disposición :

Del total de las becas que estipula la ley, un tercio deberá destinarse a libre disposición del sostenedor. Este valor será incrementado con cargo al presupuesto directo del colegio en la modalidad y montos que la Dirección del establecimiento educacional lo estime conveniente en cada año escolar. Se entregará aplicando los siguientes criterios:

- a) Beneficio de beca para las familias con más de dos hijos estudiando en el establecimiento, alumnos antiguos y nuevos. Para hacer uso de este beneficio, los alumnos deben cumplir las siguientes condiciones en forma simultánea, ser hermanos y que el apoderado sea la misma persona, de darse esta situación se becará en las siguientes condiciones:

- 10% para hijo/a por dos hermanos matriculados en el colegio.
- 25% para hijo/a por tres hermanos matriculados en el colegio.
- 50% para hijo/a por cuatro hermanos matriculados en el colegio
- 75% para hijo/a por cinco hermanos matriculados en el colegio.

Es importante señalar que este beneficio deberá ser validado hasta el mes de marzo, período en el cual podrán acercarse los interesados a la oficina de administración y solicitarlo al momento de matricular y cancelar la primera cuota, quedando así éste inmediatamente activo. Por lo tanto, los alumnos /as que sean matriculados con posterioridad al inicio de clases y los casos que regularicen su situación de morosidad durante el año, no podrán acogerse a este beneficio escolar. Ninguno de los beneficios que entrega el colegio es acumulable con otro.

b) Los hijos del personal del colegio obtienen desde un 50% a un 100% Beca.

Se deja constancia que estos beneficios pueden ser variables, en cuanto a sus porcentajes, de acuerdo a los fondos disponibles de Becas.

ARTICULO 11°.- Evaluación y Resultados :

Los postulantes serán analizados por la Comisión de Becas durante los meses de Diciembre, Enero y Marzo, en caso de ser procedente, evaluando en dicho tiempo cada situación por medio de documentación presentada.

Los apoderados serán citados al colegio para efecto de ser notificados por escrito del resultado de la postulación, dejándose registro de la recepción de la comunicación en administración.

Hasta el mes de marzo 2018, los apoderados podrán conocer el resultado final y validar su beca firmando el documento que da cuenta de la toma de conocimiento del beneficio. Los apoderados que no acudan durante el mes de marzo al colegio a realizar el proceso de validación de la beca, perderán automáticamente el beneficio asignado, entendiéndose dicha actitud como renuncia voluntaria, adquiriendo el colegio la libertad de distribuir su beneficio a otro postulante.

La resolución del beneficio es de carácter reservado del establecimiento.

ARTICULO 12°.- De la Apelación :

El resultado de la postulación a Beca, será apelable por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.

La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.

Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados será rechazada de plano. La apelación deberá ser dirigida a la comisión de becas quien tendrá cinco días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado. Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

ARTICULO 13°.- Duración y Caducidad de la Beca.

Las Becas establecidas en este reglamento tendrán una duración de un año académico.

Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos :

Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca

Por retiro del alumno o cambio de colegio .

Por no firmar el comprobante de validación de la beca .

Producto de estas circunstancias, el establecimiento reasignará estas exenciones disponibles, según la lista de espera que pudiese haber generado el proceso de postulación.

ARTICULO 14°.- Otras situaciones:

Para los efectos, de control de subvenciones, deberá confeccionarse un listado de alumnos/as con nombre completo, curso y monto de exención, manteniendo su carácter de reservado. La exención de pago constará en los recibos que el colegio debe emitir quedando establecida en ellos la exención con respecto al arancel general para los efectos de control de subvenciones.

El presente reglamento comenzará a regir una vez puesto en conocimiento al departamento Provincial de educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que le introduzcan al presente Reglamento, solo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho departamento.

ADMINISTRACION

Colegio Particular Subvencionado "Sao Paulo"



Placilla N° 333, Estación Central

Fono Fax : 227796076 - 227796076

E-Mail : colegiosaopaulo81@yahoo.es

(FINANCIAMIENTO COMPARTIDO)

R.B.D. 8715-7

Santiago, Octubre 2017.-

Requisitos para la postulación a Becas Financiamiento Compartido COLEGIO SAO PAULO AÑO ESCOLAR 2018

El Colegio Sao Paulo, es un colegio Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido y suscrito a la Ley Sep.

El Colegio otorga beneficios a algunos alumnos/as, entendiendo que la beca es un mecanismo por el cual se confiere la exención total o parcial del pago del arancel educacional que el colegio cobrará por el servicio educacional por un año determinado.

El Padre , madre o apoderado interesado en postular a este beneficio, debe retirar en administración "Ficha de Postulación" y Reglamento de becas , disponible desde el Lunes 30 de Octubre y hasta el 21 de Noviembre 2017.

El Establecimiento cuenta con un sistema de Becas del 100%,75% ,50% y 25% para alumnos vulnerables con un tope del

15 % del total de su matrícula, a los estudiantes que lo ameriten por razones socioeconómicas.

Para determinar que alumnos prioritarios serán incorporados en el porcentaje indicado en el artículo 6° letra A. del D.F.L. N°2 del Ministerio de Educación, se establecerá un listado en orden decreciente de la ficha de protección social , siendo el elemento determinante.

La ley N° 19.532 establece que un mínimo de 2/3 (Dos tercios) de las exenciones de cobro mensual deben otorgarse por razones socioeconómicas. El 1/3 (tercio) restante es de libre disponibilidad, lo que significa que pueden otorgarse por razones distintas a las socioeconómicas.

REQUISITOS PARA POSTULAR. A BECA FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

- *Ser alumno regular del Colegio Sao Paulo. (año 2017)
- *Acreditar situación socioeconómica que dificulte el pago de la Colegiatura anual.
- *Presentar Ficha de postulación a Beca Financiamiento Compartido.
- * Presentar documentación requerida y respaldar con documentación solicitada.
- *Estar al día en el pago de la mensualidad, no presentar morosidad ni protestos a la fecha de postulación.

LOS ESTUDIANTES QUE CALIFIQUEN COMO PRIORITARIO AÑO 2018 NO POSTULAN A ESTA BECA .

No serán evaluadas aquellas postulaciones que presenten documentación incompleta, quedando fuera del proceso de postulación. No se recibirá postulaciones y documentos fuera de la fecha establecida.

ADMINISTRACION
COLEGIO SAO PAULO